SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes.... 2 pesetas. { Por 1 mes... 2'50 pesetas Por 3 idem... 5'50 Por 3 idem.. 7 Por 6 idem... 10'50 Por 6 idem.. 12'50 Por 1 año .... 20'50 Por 1 año... 24

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO CIVIL

## Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Fai que y Sáez Benito, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Igea, contra la providencia dictada por este Gobierno en 3 del actual, por la que se ordenaba que de los fondos municipales se abonara à D. Andrés Lacalle la cantidad de 754 pesetas que se le adeudaban como Médico Cirujano titular.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de Procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889.

Logroño, 23 de agosto de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

# Negociado 1.º

En cumplimiento de lo que pre-

viene el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de Procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889 con fecha 4 del actual, se remitió al excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Cenicero y otros vecinos del pueblo de Ventosa, contra la providencia dictada por este Gobierno de provincia en 22 de junio próximo pasado por la que se desestimó la alzada que para ante el mismo interpusieron los citados vecinos con motivo de las multas impuestas por la Alcaldía de expresado pueblo por infracción de un bando municipal.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de agosto de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

## Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se desestime el crédito núm. 300 de 17 pesos 68 centavos de la relación 4.ª adicional á la 25 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes

al batallón Cazadores de Bayamo y perteneciente á José Gutiérrez Mier, por no resultar en la hoja de ajuste alcance ninguno en favor del interesado.

Y 2.° Que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos de la misma relación números 242, 257, 263, 264, 270, 284, 297, 299, 324, 334, 335, 336, 352, 353, 354, 355, 378, 379, 380, 381, 382, 402, 401, 435, 436, 437 y 443, que ascienden à 2.946'43 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 412'64 por los intereses devengados; en junto à 3.359'07 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metàlico, ó sea 1175 pesos 56 centavos, con arreglo à lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.175 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos recocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado à V. E. para su conocimiento y demas efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus dis-

tritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor....

(La relación á que serefiere la precedente Real orden, se inserta en la pag. 3.2)

Sesión de 13 de junio de 1894.

En la ciudad de Logroño á trece de junio de mil ochecientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero los

## Diputados

Sres. Navasa

» Murillo

## Secretario accidental

Sr. Eguiluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada una instancia suscripta por D. Jenaro Blanco Aragón, vecino de Santa Eulalia Bajera, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de Robres deje libre y expedita una finca del exponente invadida á consecuencia de obras ejecutadas en el canal destinado á un molino harinero y se le obligue á la demolición del tubo construído ó á que se construya una pared que evite los daños causados ó al resarcimiento de estos y perjuicios, cuya instancia se funda en la intrusión indicada y no haberse observado formalidad alguna al realizar la obra:

Visto el informe del Alcalde:

Considerando que la obra de que se trata ha sido realizada por suscripción del vecindario, pues á éste y no al Ayuntamiento pertenece el citado molino:

Considerando que por la razón indicada no era necesario observar ritualidad alguna de carácter legal:

Considerando que aun cuando al Ayuntamiento perteneciera el molino, siempre resultaría una cuestión de caracter meramente civil, pues la Corporación municipal hubiera obrado en concepto de persona jurídica:

Considerando que la administración no puede alterar el estado posesorio de los bienes inmuebles lo cual es privativo de los Tribunales que forman la jurisdicción ordinaria, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar lo solicitado, dejando á salvo del exponente la acción que pueda asistirle para que la ejercite ante la jurisdicción ordinaria.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinados dos oficios del Sr. Jefe de la sección de Carreteras provinciales participando los daños causados en el arbolado de la carretera de Villamediana á Alberite, se acordó pasar copia de dichos oficios al Sr. Juez de instrucción del partido de Logroño á fin de que se sirva instruir la oportuna causa y encargar á los Alcaldes de los expresados pueblos de Villamediana y Alberite ejerzan la más escrupulosa vigilancia en la expresada carretera.

Se acordó nombrar Jefe de la sección de Carreteras provinciales á don Víctor Martín Gil, Ingeniero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, único aspirante que reune condiciones legales para el desempeño del cargo.

Aspirando á la plaza de peón caminero D. Valentín Iturgoyen Sanz y D. Lorenzo Martínez Inchorve, y teniendo en cuenta que el segundo no ha presentado la cédula personal, la instancia solicitando la plaza está extendida en papel común y no acredita haber servido en el Ejército, y considerando que no existiendo más que un aspirante no hay necesidad de propuesta por parte del Jefe de la sección de Carreteras, como preceptúa el art. 3.º del reglamento de las mismas, se acordó nombrar peón ca minero á D. Valentín Iturgoyen Sanz.

Vacan te la plaza de tornera de la casa-cuna de Expósitos de Calahorra por defunción de la que la desempeñaba, se acordó nombrar para dicho cargo á D.ª Rufa Martínez Martínez, natural y vecina de dicha ciudad y de estado casada.

Desiertas por falta de licitadores las subastas para el servicio de bagajes en los cantones de Ausejo, Cenicero y Calahorra, se acordó celebrar nueva subasta que tendrá lugar el día 28 del mes actual de diez á once de la mañana y bajo los mismos tipos y condiciones que la anteriormente celebrada.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el suministro de carbón y cisco, tocino y huevos, se

acordó celebrar nuevas subastas el día 28 del mes actual bajo las mismas condiciones que las anteriormente celebradas, con los precios y horas que á continuación se expresan:

Carbón y cisco de once á doce; á dos pesetas el hectólitro de carbón y 1.55 pesetas el cisco.

Tocino, de doce á una de la mañana al precio de 2'15 pesetas el kilogramo.

Huevos, de una á dos de la tarde, al precio de 1'05 pesetas la docena.

Examinadas las actas de subasta de varios artículos de suministros, se acordó aprobarlas y hacer la adjudicación definitiva, requiriendo á los rematantes para que eleven en el término de quinto día el depósito definitivo al 10 por 100 y haciéndose la adjudicación bajo los tipos que se expresarán y á los rematantes siguientes:

Garbanzos, á D. Rafael Monforte, por la suma de 0'90 pesetas cada kilogramo.

Patatas, á D. Francisco Marín, al tipo de 8.50 pesetas cada quintal métrico.

Carne, á D. Victoriano Pascual, á 1'38 pesetas el kilogramo.

Leña, á D. Agapito Quintana, al precio de 2'68 pesetas el quintal métrico.

Alubias, á D. Francisco Marín, al precio de 0'50 el kilogramo.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de julio próximo é importante la cantidad de 43.23918 pesetas.

Examinado el expediente promovido con ocasión de la instancia en la que el acogido Pedro Ontillera Nalda, solicita se le retribuya con la cantidad de 10 pesetas mensuales por sus servicios como auxiliar de la escuela de niños del establecimiento provincial de Beneficencia con el fin de adquirir con estos ahorros el título de Maestro elemental de primera enseñanza, y en vista de los favorables informes del Director del establecimiento y Maestro titular de la escuela, se acordó acceder á lo solicitado consignándose el gasto en el presupuesto adiccional.

Previa instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Eleuterio Ruiz Olalde y su esposa Susana Calvo, sexagenarios, vecinos de esta ciudad; á Nicasio Ciordia, viudo, de 67 años, vecino de Ausejo; á Benita Martínez, viuda, de 63 años, vecina de Calahorra, y Manuela Caro, viuda de 84 años de edad, vecina de Trevijano.

Se acordó admitir en el referido Asilo, si del reconocimiento á que han de sujetarse, resultan impedidos para el trabajo, á Angel Romeo, soltero, de 36 años de edad, vecino de Corera; á María Villamor Salinas, viuda, de 36 años de edad, vecina de San Vicente de la Sonsierra, juntamente con dos hijos menores de edad; á Aquilino Zapata, soltero, de 21 años de edad vecino de Corera, si á la vez ingresan también los padres y estos se hallen en

a merika ali rajilira da erdigir. Il lan aratarakil kunaratera dare alumbaka a mengaldirah benjalaki darika ma

reideit dei secreta de meif o di cest cest man inquiès directante ad di e d'applement de l'especia de des la c

사용자 아이들 보다는 기가를 하나를 보면 가는 모습니다. 그는 기가 가는 기가 되었다. 그런 말을 다시 가는 것이다.

condiciones para ello, y á los niños Sebastián y Alejandra Herreros, de 10 y seis años de edad siempre que á la vez ingrese su madre Leona Moreno Gandarias, de 38 años de edad, si se encuentra en condiciones para ello. Se acordó admitir en el mismo establecimiento á la niña Dolores Valle, de cinco años de edad, siempre que á la vez ingrese su madre Julia Valle, soltera de 23 años de edad, si resulta impedida del reconocimiento facultativo que han de practicar los Médicos del Hospital provincial.

Se acordó acceder á lo solicitado por Emeterio Cristóbal, casado, vecino de Calahorra y D. Cipriano Fernández, casado y vecino de la misma ciudad, para sacar de la casa de Beneficencia un niño expósito de 14 años, llamado Casimiro Gómez y la niña Ana Olalde, de 12 años.

Examinada una instancia de Jacinta Sánz, domiciliada en Azofra, soltera de 28 años de edad, solicitando se le admita en la casa de Beneficencia provincial y á su hijo Teodoro de un mes de elad:

Considerando que lo que se pretende es la lactancia del referido niño, se acordó significar á la recurrente, debe acudir al Ayuntamiento en demanda de aquél auxilio, el cual le concederá la cantidad que juzgue conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquél no hubiere consignación.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia si del reconocimiento á que ha de sujetarse resulta impedida para el trabajo á Tecla Baños Barga, natural de Cenicero, soltera de 40 años de edad.

Examinada una instancia de Manuel Larena, viudo, vecino de esta capital, y enfermo en el Hospital provincial, en la que suplica se le rébaje desde 1.º de mayo próximo pasado la cantidad de 0.50 pesetas de la 1.50 pesetas que viene pagando por estancia en dicho establecimiento:

Visto el informe del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó desestimar lo solicitalo, debiendo significar al recurrente abone las devengadas y que corresponden á los meses de marzo, abril y Mayo últimos.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Matricula.

El día 1.º de septiembre próximo dará principio en este Establecimiento la matrícula ordinaria para el curso académico de 1894 á 95 y terminará el día 30 del mismo mes.

Los alumnos que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de septiembre, podrán hacerlo desde el 1.º al 31 de octu-

bre con matrícula extraordinaria y abonando dobles derechos.

Los que hayan de matricularse por primera vez, sufriràn examen de primera enseñanza, á cuyo efecto lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, acompañando la partida de nacimiento del Registro civil y la cédula personal si hubieren cumplido catorce años.

Los alumnos no examinados en el mes de junio, los suspensos y no admitidos, podrán presentarse à examen en los días que á continuación se expresan:

Ingreso, 15, 20, 27 y 29.

Latín y Castellano 1.º y 2.º curso y Retórica, 15 y siguientes:

Geografia, Historia de España, Historia Universal y Psicología, 18 y siguientes.

Francés 1.° y 2.° curso, 18 y siguientes.

Aritmética y Algebra, 15 y siguientes.

Geometria, terminados los de Aritmética.

Historia Natural, Agricultura y Física, termínados los de Geometría.

Los exámenes libres se verificarán en los mismos días y ante los mismos Tribunales que los oficiales, aunque en sesión distinta, para lo cual los alumos serán llamados dos veces, según lo prevenido en la Real orden de 1.º de mayo de 1887.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 14 de agosto de 1894. —El Secretario, Roque Cillero.

# Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 6 del mes de septiembre, à las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 20 de agosto de 1894. —José Villarias.

至1939年中1931年

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita

	MBRES NTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	total de los intereses.  Pesos.	TOTAL.  Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de! capital é intereses. Pesos.	NÚMERO de crden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	intereses.		LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
Baldomero Al	varez León	105'05	risi), and	o Louinte				Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Francisco Ari	egui Millán	105'05	28'36	105'05 133'41	36'76 46'69	319	José González González Joaquín García Groba	39 38'52	<b>n</b> .	39	13'65
Julián Amo (		147'07	ing <b>n</b> ales.	147'07	51'47	321	Carlos García Fernández	27'64	<b>7</b>	38°52. 27°64	13'48 9'67
José Alonso I Mariano Agu		11'41	was not not a	11.41	3'99	322	José Gómez Posearin	33'83		33483	11'84
Antonio Arme	eigide González	10.92	, n	19°26 10°92	6'74 3'82	323	Dámaso González Pérez Vicente Herrero Sanz	52	11460	52	18'20
Pascual Arrib	as Barrios	26	<b>«</b>	26	9'10	The first of the second	Patricio Higes Pérez	43°32 39	11'69 »	55 <b>'</b> 01	19'25 13'65
Vicente Alegi Nicolás Agua	Contract Con	29'60 54'32	7	29.60	10'36	326	Bonifacio Hoyo Moragón	26'99	77	26,99	9'44
losé Alvarez		26'92	n	54'32 26:92	19'01 9'42	327	Luis Iza Anduaga Cesáreo Iglesias Incógnito	13	7 7 7	13	4'55
Ambrosio Ara	nzo Fernández	24'33	7 E	24'33	8'51	329	José Iglesias Expósito	38'75 130	" "	38 <b>'7</b> 5 130	13:56 45:50
Bernardo Bae Bernardo Beli	za González nonte Tomás	134'48 138'96	<b>"</b>	134'48	47'06	330	Fructuoso Iglesias Incógnito	32'17	n de	32'17	11'25
José Bernabé		7.437	n n	138'96 7'37	48'63 2'57	332	Cenón Izaguirre Izaguirre Gregorio Joglar Acebal .	26 16'92	<b>2</b> (2)	26 16'92	9'10
losé Blanco I		13	n	13	4'55		Tomás Juanes González	35'23	" "	35.23	5'92 12'33
Manuel Barre Juan Belber A	iro Incógnito	65 63'10	18:38	65 86'48	22,75		D. José López Gómez	223	53′52	276'52	96'78
José Blanco V	14 : 18 1년(1) [New House Hous	39'66	30.50	39'66	30°26 13°88	The state of the s	Juan López Alonso Cristóbal López Fernández	28'13 16'96	7 <sup>5</sup> 9 4 <sup>5</sup> 7	35'72' 21'53	
José Bifet La		52	(* 113 <mark>)</mark>	52	18'20	337	Indalecio Leal García	31'72		31'72	College Michigan Programme Market College (No.
Antonio Bues Federico Cart	[264](1.1.7.1.1.1)[[	65 44 <sup>2</sup> 3	3	65 44'23	22'75		Indálecio López Gómez	50'32	<b>&gt;</b>	50'32	17'61
Pablo Casañe	t Ejea	26	77	26	15'48 9'10		Felipe Lozal Fernández Julián López Fernández	31'01 91	"	31'01 91	10°85 31°85
A TANKS OF THE REAL PROPERTY AND THE PRO	mpuzano López	26	7'02	33'02	11'55	341	Teodoro López Incógnito	39	7	39	18'65
Agapito Colin Ramón Cordo		26 12:65	7'02	33'02 12'65			Juan Lázaro González Anselmc López Velilla	78	<b>»</b>	78	27'30
Agustín Carb	allo Melón	26	•	26	9,10		Rafael López López	16'71 91	» "	16'71 91	5'84 31'85
Antonio Clare	Aceto leiro Cabaleiro	13 52	<b>»</b>	13	4'55	345	Manuel López Carreño	26	7)	26	9'10
José Carrace		65	77 >>	$\begin{array}{c} 52 \\ 65 \end{array}$	18 <b>'2</b> 0 22 <b>'</b> 75		Robustiano López Herrera Bernardo López Parga	13 13	, n	13 13	4'55
Valeriano Car	itero Espino	26	7,02	33'02	11'55	348	José Larrañega Ochutegui	25'60	» »	25'60	4'55 8'96
Donato Díez ( Modesto Daca		91. 65	35	91	31,85	349	Justo Lezaga Larruda	26	n	26	9'10
	go Gutiérrez	63'95	77	65 63'95	22'75 22'38		Antolín Llamas Campos Andrés Llorente Rejas	46'19 39	» »	46'19 39	16.16 13.65
José Díaz Inc	ógnito	39 -	20,500 pm.50	49	13'65	352	D. Agustín Más Gómez	93'75	<b>x</b>	93'75	32'81
Gregorio Delg León Echarri		26 43'29	»	26 43 <b>'</b> 29	9'10 15'15		D. Ramón Martínez Toledano Antonio Martínez Soler	468	88'92	556'62	194'92
Santos Edros		39	á	39	13'65	D. British Co. (E. C.)	Juan Méndez Fernández	52 35'19	11'44 9'50	63 <b>'44</b> 44 <b>'</b> 69	22°20 15°64
Nicolás Escob		7'31	n	7'31	2,55	Charles and the second second	Juan Muñoz Madrid	38'35	<b>»</b>	38'35	13'42
SACTOR OF THE PARTY OF THE PART	ríquez Enriquez ndez Gutiérrez	13 53'36	, n ,	13 53'36	4°55 18°67	and the second of the second o	José Maldonado Alvarez José Martínez Lapera	3'37 13	) o	4'37 13	1'52
Miguel Ferna	indez Veloso	68'51	×	68'51	23'97	the second second second	Ramón Menéndez Alvarez	39	*	39	4'55 13'65
José Fernánd Pedro Fernán	1004	50°25 78	<b>"</b>	50°25 78	17°58 27°30	Could be all the beautiful to the same of	José Melero Dominguez	21'89	, ,	21'89	7'66
	iro Castañeira	65	17'55	82'55	28'89	The state of the s	Luis Mesones Rojo Miguel Molina García	26 26	7	26 26	9'10
Augusto Figu	eras Bargallo	10.23	<b></b>	10,23	3,28	363	Juan Mata Parrella	13	n	13	4.55
Juan Ferrer Pedro Ferrér	Muchén idez Incógnito	34'14 43'02	The second secon	34'14 43'02	11'94 15'05	The state of the s	Damián Monasterio Mugana Antonio Monteiro González	44'66 46'97	n	44'66 46'97	15'63
	lez González	13	e din car	13	4,55	The second of th	Constantino Martín Cortes	41.62	) )	41'62	16'43 14'56
José Fraga L		65	5 + <b>3</b>	.65	22'75	CASA C - 40 C 40 C	Antonio Miguel Milán	43'77	<b>.</b>	43'77	15'31
Manuel Fern: Juan Fernán:		39'99 25:18	The second secon	39'99 25'18	13'99 8'81		Pedro Martínez Martínez José Monserrat Pintó	25 <b>'</b> 44 16 <b>'</b> 33	Handra Gra	25'44 16'33	8'90 5'71
Leandro Ferr	ández Santiago	38'34	riken <b>y</b> oldi	38'34		370	Antonio Martín Ordás	31'41	7'-C <b>n</b> 10'-	34'41	12'04
CARLES AND	ández Blanco	25 146'01	>	- 25 146'01	8'75 51'10	The State of the S	José Núñez Fernández Lnis Navarro García	65	<b>3</b> ( <b>3</b> )	65	22'75
	nández González nández Martínez	29'40	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	29,40	SOUTH REPORT STORY OF THE	The state of the s	Francisco Nido Castro	28'26 37'85		28'26 37'85	
Antonio Fuer	ites Ferreira	32,44	Company and the state of the second con-	32'94		374	Francisco Noriega González	20'23	'n	20'23	7'08
Baltasar Feri	nández Ligares ez Rodríguez	39 39	10°73	49'73 39	17'40 13'65		Eugenio Nobedo Martín Vicente Oviedo Celanova	23'90 39		23'90 39	8'36 13'65
Victoriano G	onzález López	13	3'51	16'51	the second secon	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Emeterio Otero Cid	39	<b>n</b>	39	13.65
José Gutiérez	Mier	17'68	4'77	22,45			D. José Puellas Vargas	65'15	n 11/70	76'87	
José (Tarcía ( Juan Guerrer	o Moreno	11'01 54'41	14 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11'01 54'41	3'85 19'04		Santos Peñares Miranda . Germán Pérez González	57'08 37'36	11'72 25'41	72'49 47'44	25'37 16'60
José Gómez C	asarés	31'41	»	31'41	10'99	The state of the s	José Paderna Sánchez	65	10,03	82'55	28'89
Rafael Galleg José García (	go Martín	21°49 26	»	21'47 26	7'52 9'10	The second of the second	Juan Paderna Sánchez Antonio Panadero Hernández	65 13'31	17'55 17'55	82°55 13°31	28'89 4'65
Pedro Garrid	o Peral	33'79		33'79	11'82		Esteban Polo Hernández	26	7 7	26	9'10
Cecilio Jimér	ez Rodríguez	17'63		17'63		The second secon	Cecilio Pérez Sastre	91	"	91	31'85
Mamon Garc	ía Rodríguez lez Martínez	51'34 13	» »	51'34 13	17'96 4'55	THE SHAPPING TO THE	Benito Platas Casalls  Manuel Portela Martinez	78 52'16	n n	78 52'16	27'30 18'25
Manuel Garc	ía Pérez	13'66	<b>&gt;</b>	13'66	4'78	388	Agustín Porte Puig	7'17		747	2:50
Victor Garci	a Carabés	26 78	۵	26 78	9°10 27°30		José Pérez Elizalde José Pitales Garcés	8 <b>'</b> 29	7	8°29 39	2,90
José Galindo Víctor Jimén	Puig ez Abariana	30,45	) )	30'44			Manuel Pérez González	78	77	78	13'65 27'30
José Gonzále	z Mateo	25'16	<b>3</b>	25'15	8'80	392	Victoriano Palemino Boleses	13'32	2	13'32	4'66
Eleuterio Go	nzález López	30°29 30°41	, n	30°29 30°41	10'60	MARKET WORLS SEE S	Francisco Pérez Ponce Antonio Pérez de la Rosa	65 37'08	"	65 37'08	22'77 12'97
Antonio Gard	mez Algarate ia Ruiz	39477	<b>n</b>	39'77	13,91	395	Luis Paris Palomar	29'55	,,	29'55	
15.	ía Rodríguez	15'04	, v	15'04	5'26		Francisco Pérez Queija	- 191	7	91	31'85

	2.ª	3.*	4.°	5·a	6°.	1.* 2.*	3.*	4.	5.	6.ª
 397	Domingo Quintanilla Lazcano	26	77	26	9'10	430 Justo Santos Susiro	52	»	52	18'20
398	Faustino Rniz Paredes	56'44	7	14'44	19'75	431 Ignacio Suárez Alvarez	58'89	27	58'89	20'61
	Manuel Rodríguez Villanueva	13	D	13	4'55	432 Leandro Sánchez Alvarez	26	7	26	9'10
	Francisco Rua Incógnito	39	. 77	39	13'65	433 José Santos Arvete	23'24	<b>»</b>	23'24	8'13
The state of the s	Juan Rodríguez Vidal	13	7	13	4'55	434 Félix Solveras Oruño	22,92	»	22,92	8'02
	D. Joaquin Rueda Dodero	1096'25	n	1086'25	383'68	435 José Santa Cruz Rodríguez	21'44	1'92	23'36	8'17
403	José Rodríguez Fernández	25'41	>	25'41	8'89	436 Juan Torres Pérez	65	17'55	82,55	28'89
	Juan Rupérez Martínez	57'47	15'51	72'98	25'54	437 Mariano Torres Martínez	35,49	9'58	45'07	15'77
	Juan Rupér z de la Peña	65	- »	65	22'75	438 Juan Tejedor Hierro	52	<b>"</b>	52	18:20
	José Rodríguez Espósito	8'21	7	8'21	2'87	439 Marcelino Toribio Cerrajero	29,60	2	29'60	10'36
	Antonio Rodriguez Incógnito	26	7)	26	9'10	440 José Traver Chiva	13	»	13	4'5
	Estanislao Rico Gómez	13	2	12	4'55	441 Andrés Tejero Fuentes	38'68	<b>2</b>	38'68	13'5
	Ginesio Rebelo Cuña	23'30	77	23'30	8'15	442 Gabriel Uria Jáuregui	15'95	<b>n</b>	15'95	5'58
P. B. Lee S. S. S.	José Rodríguez Núñez	39	77	39	13'65	443 Vicente Unzueta Yuda	52'69	8'95	61'64	21'5'
	José Rodríguez Varengo	16'10	77	16'10	5'63	444 Cipriano Valenciaga Sánchez	92.58	> >	92'58	32'40
	Santos Rodríguez González	39	71	38	13'65	445 Constantino Vázquez López		>	65	22'7
	Andrés Rocha Alonso	39'62	»	39'62	13'86	446 Manuel Vázquez Incógnito	39		39	13'6
The state of the s	Antonio Rodríguez Sánchez	47'98	<b>&gt;</b>	47'98	16'79	447 Camilo Vallejo Rodríguez	64'90	n .	64'90	22'7
	Ramón Rabal Puertolas	65	77	65	22'75	448 Juan Varela Pérez	26	n	26	9'10
Helio Story Charles	Ramón Sánchez Pérez	46'32	7	46'32	16'21	449 Martin Vázquez Monfort	43'65	» ·	43'65	15'2'
	Julián Soldevilla Villa	38'83	7	38'83	13'59	450 Juan Valencia Martinez	78	,	78	27'30
	José Solá Galera	10'32	71	10'32	3'61	451 Alejo Vitiero Zabala	59'59	. 2	59'59	20'8
10 P	José Soto Moreno	11'68	D	11'68	4.08	452 José Vázquez Vázquez	52	n	52	18'2
20040220-95-000	Dionisio San José Expósito	69.65	71	69.65	24'37	453 Manuel Vázquez Núñez	52	»	52	18'2
A COLUMN THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY	Francisco Soto Arca	13	<b></b>	13	4,55	454 José del Valle García	9'89	* 9	9'89	3'4
The State of the Control of the Cont	Aquilino Santurio García	21'97	- »	21'97	7'68	455 Pedro Villar Camacho	26	Signatur D	26	9'1
And the second	José Sánchez Incógnito	29'88	7)	29'88	10'45	456 Joaquín Zaragoza Cortés	3742	3	37'42	13'0
CANADA CONTRACTO	Gregorio Sellés Llorca	47'89	, n	47'89	26'76	457 José Zarraga Sobrón	63'96		63'96	22'3
Contract of the Contract of th	Plácido Suárez Alvarez	28'68	7	28'68	10,03	458 Pedro Zarategui Armendari		>>	13'98	4'8
	Lino Sáiz Caso	13	, ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ",	13	4,55					
	Guillermo Valdivia Echevarria		<i>"</i>	36'09	12,63			and the same		
	Robustiano Salvodor Cerezo	53'32	n	53'32	18'36					
	Vicente Santíso Iglesias	65	,	65	22'75	TOTAL	. 10.481 58	417'41	10.898 99	3.8144

Madrid, 6 de julio de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 24 de julio)

# Sección judicial.

Providencia.

Por devuelto el exhorto dirigido al Juzgado de Villaverde y resultando que los herederos del fiador Eduardo Azofra, se hallan en puntos ignorados, y considerando lo dispuesto en el articulo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, dirijase nuevo exhorto á dicho Juzgado, para que se fijen en los sitios acostumbrados edictos de citación y emplazamiento para que los herederos de dicho Eduardo, Pedro Azofra López y sus hermanos Fructuoso, Marcela y Rafaela Azofra López, comparezcan en el Juzgado municipal de esta villa de Matute el dia treinta de los corrientes à las once de su mañana para la celebración del juicio que se solicita y que se ha fijado nuevamente por la circunstancia de no haberse podido notificar en forma á los referidos demandados, debiendo dirigir copia de esta providencia al Boletin oficial de esta provincia para el objeto indicado, el que les servirá de emplazamiento y citación para dicha comparecencia en el local, día y hora referidos.

El Sr. D. Felipe Pérez, Juez municipal de Matute así lo manda y firma à doce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, de que yo el Secretario certifico.— Felipe Pérez.—Pedro Hervias, Secretario.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día siete de septiembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, sitos en jurisdicción de la villa de Hormilla, embargados á Balbino Fernández Fontecha, para responder de las penas pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió sobre desacato y desobediencia:

Una viña en el Alto de Llano, de obrada y cuarto; surca N., lleco; S., Guillermo Rubio; E., Saturnino Carrillo, y O., una senda: tasada en ocho pesetas, y el producto de tres cántaras de vino que puede producir, está apreciado en tres pesetas.

Otra viña en Carribriones, Valpierre, de ocho obradas, procedente de bienes gananciales; surca N., Máxima Mateo; E., Eustaquio Tuesta; E., Dorotea Martínez, y O., uno de Azofra: tasada la mitad de esta finca que es la quese vende en veinte pesetas cada obrada, y el producto de ocho cántaras de vino que pueden

producir las cuatro obradas, está apreciado en una peseta cada cántara.

Igualmente se sacarán á publica subasta en dicho día y hora la mitad de los productos de las viñas del término de la Pasada de camino de Hormilleja, de cuatro obradas, del del término del Peñueco, de tres obradas, del de la Tejera, de tres obradas, del de el Monte, de cuatro obradas, del de los Cascajos, de una obrada, y del de la tierra de Camino de Nájera, de diez celemines, que administra el Balbino como bienes de su mujer, ascendiendo á veintidos y media cántaras de vino tasadas á una peseta cada una, como precio medio, y también se venderán los sarmientos que dichas heredades pueden producir estando valorados en tres pesetas cincuenta céntimos.

Condiciones para la subasta.

Las fincas y frutos objeto de la misma, se sacan à la venta sin sujeción à tipo.

Para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas y frutos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de las dos viñas embargadas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Nájera á diecisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José López Mos-

quera.—El Escribano, Isidoro

Lazcano.

# ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los en él incluidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, teniendo presente que trascurrido dicho periodo no serán atendidas.

Sotés, 20 de agosto de 1894.—El Alcalde, Roque Pujada.

Vacante la Secretaria de este Ayuntamiento se proveerá por concurso según previene el art. 122 de la ley Municipal.

Para optar á la indicada plaza no se exigen otras circunstancias que las determinadas en el art. 123 de la dicha ley; sin embargo la precitada Corporación dará la preferencia al aspirante que haya ejercido dicho cargo en pueblo de igual ó mayor vecindario y mejores servicios acredite.

Las solicitudes con los documentos justificativos se presentarán en la Secretaría de este Municipio en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Autol, 21 de agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco Miguel.